

ACTA
CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES



30 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Santiago, a 30 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas, ante su Secretaria Ejecutiva Subrogante y ministro de fe, Sra. Roselia Jelly González Munizaga, **y en modalidad no presencial**, se celebró la centésima trigésima quinta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta centésima trigésima quinta sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Juan Moreno Gamboa - quien la presidió en ausencia del presidente-, Sr. David Acuña Millahuelque y Sr. Guillermo Salinas Vargas; en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Héctor Sandoval Gallegos; en representación del Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sr. Ricardo Ruiz de Viñaspre Rencoret; en representación del Ministro de Educación, Sra. Mónica Brevis Saldaño y en representación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sra. Riola Polanco Arévalo.

No asistieron a esta sesión los señores Ricardo Mewes Schnaidt y Darío Ovalle Irrázaval, quienes justificaron su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto.

TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Temas que requieren acuerdo del Directorio
 - 2.1. Competencias Laborales y Relaciones Institucionales
 - 2.1.1. Solicitud de acreditación perfil Subsector Servicios Administrativos y de Apoyo
 - 2.1.2. Solicitud de ampliación de vigencia de perfiles Subsector Energía
 - 2.1.3. Solicitud de ampliación de vigencia de perfiles Subsector Retail
 - 2.2. Centros, Evaluadores y Articulación
 - 2.2.1. Solicitud de Ampliación de alcance Centro Capitol Group Spa
 - 2.2.2. Solicitud de Ampliación de alcance Centro Jess & Dor Limitada
 - 2.2.3. Solicitud de Ampliación de alcance Centro Simoc Limitada
 - 2.2.4. Solicitud de Ampliación de alcance Centro Asimet Asesorías S.A.
 - 2.2.5. Solicitud de Ampliación de alcance Centro Ecerlab Spa
 - 2.2.6. Solicitud de renovación de acreditación Centro CCS Limitada
 - 2.2.7. Recurso de Reposición Skill Group Spa



DISCUSIÓN Y ACUERDOS

Antes de analizar los puntos en tabla, los directores dejan constancia en acta de su autorización para realizar la presente sesión en modalidad no presencial. Ello, siguiendo las indicaciones y medidas de prevención que se han impartido desde el Gobierno y la Contraloría General de la República, con ocasión del brote de COVID-19, las que fueron recogidas en la Resolución Exenta N° 63 de este Servicio, emitida con fecha 18 de marzo de 2020. Se hace presente que esta modalidad no presencial tiene el carácter de excepcional y se mantendrá vigente mientras las condiciones sanitarias asociadas a la pandemia lo hagan necesario.

En el primer punto de la tabla, se aprueba sin modificaciones el acta de la centésima trigésima cuarta sesión ordinaria, realizada con fecha 27 de octubre de 2021.

En el segundo punto de la tabla, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que el Organismo Sectorial de Adiestradores de Caninos ha solicitado la acreditación de un perfil ocupacional actualizado, y las unidades de competencia laboral que lo componen.

PRIMERO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2024 el siguiente perfil ocupacional actualizado, perteneciente al sector Servicios, subsector Servicios Administrativos y de Apoyo: adiestrador canino.

SEGUNDO: INCORPÓRESE el perfil antes mencionado en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

“ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente:

1.- Que en el catálogo de competencias laborales existen siete perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales, cuya vigencia vence el 30 de noviembre de 2021.

2.- Que, atendido lo anterior, la Subsecretaría de Energía, en representación del OSCL de Energía, envió con fecha 3 de noviembre del presente año un correo electrónico a ChileValora, solicitando ampliar transitoriamente la vigencia de los 7 perfiles objeto de esta solicitud.

3.- Que, el motivo de esta solicitud es permitir que los perfiles en comento se mantengan en el catálogo mientras se desarrolla el proceso de actualización respecto de ellos, además de otorgar tiempo al Organismo Sectorial para definir acciones sobre los perfiles restantes que no son parte del proyecto presentado por la Subsecretaría de Energía.

4.- Que, atendidos los antecedentes presentados, se recomienda acoger la solicitud y ampliar transitoriamente la vigencia de los perfiles indicados hasta el 31 de diciembre de 2022.

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de los siguientes perfiles ocupacionales, y las unidades de competencias laborales que los componen: jefe de obras fotovoltaicas, auditor energético, gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético, operador de plantas fotovoltaicas, mantenedor de plantas fotovoltaicas, supervisor de operación de plantas de biogás y mantenedor de plantas de

biogás; pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar esta decisión mediante el respectivo acto administrativo.

TERCERO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales y en el alcance de los centros y evaluadores que corresponda.



“ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente:

1.- Que en el catálogo de competencias laborales existen diez perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Comercio, subsector Grandes Tiendas, cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2021.

2.- Que, en el marco de la 12ª Convocatoria de Anteproyectos de Competencias, ChileValora se puso en contacto con la entidad coordinadora del OSCL de Retail, la Cámara de Comercio de Santiago, tomando en consideración la cercana pérdida de vigencia de sus diez perfiles en el catálogo, para que consideraran la opción de realizar un proyecto de actualización.

3.- Que, en este contexto, la Cámara de Comercio de Santiago respondió que “dada la época del año, se nos hace difícil reunir al Organismo Sectorial” para la planificación de un proyecto de competencias laborales. No obstante, señaló que tomaría contacto con los diversos integrantes del OSCL, para, mediante correo electrónico, obtener su validación para ampliar la vigencia de los perfiles objeto de esta solicitud, en línea con los expuesto en la Resolución N°63 de 2020 de ChileValora.

4.- Que, de esta manera, el 11 de noviembre del presente, la Cámara de Comercio se comunicó con los participantes del Organismo Sectorial de Retail, solicitando “su aprobación para ampliar la vigencia de los diez perfiles por 3 años más”, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.- Que, el día 12 de noviembre, la Cámara de Comercio toma comunicación mediante correo electrónico con ChileValora, adjuntando las validaciones de los miembros restantes del Organismo Sectorial, quienes indican “estar de acuerdo con la ampliación de vigencia”, “(...) ya que siguen vigentes y es necesario certificar a más personas, que por el tema pandemia no ha podido realizarse”.

6.- Que, atendidos los antecedentes presentados, se recomienda acoger la solicitud y ampliar la vigencia de los diez perfiles indicados, pero sólo hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir, por un año menos de lo solicitado por el sector. Esto, tomando en consideración que la gran mayoría de los perfiles objeto de esta solicitud son de las primeras convocatorias y requieren revisión y ajustes, al menos a nivel de forma y competencias transversales, para poder ser utilizados de manera fluida en otras instancias, como, por ejemplo, procesos de articulación con la formación técnico profesional. ChileValora llevará a cabo un trabajo de revisión del catálogo para identificar aquellos perfiles de mayor antigüedad que requieran revisión y actualización, y los perfiles del subsector Grandes Tiendas estarán en ese listado.

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de los siguientes perfiles ocupacionales, y las unidades de competencias laborales que los componen: jefe de tienda, asistente servicio atención a clientes del retail, supervisor de ventas del retail, vendedor, cajero de retail, ejecutivo de servicios financieros, auxiliar de bodega del retail, reponedor ordenador, ejecutivo de cobranza telefónica y ejecutivo de call center; pertenecientes al sector Comercio, subsector Grandes Tiendas.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar esta decisión mediante el respectivo acto administrativo.

TERCERO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales y en el alcance de los centros y evaluadores que corresponda.”
“**ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:**

Teniendo presente que el centro Capitol Group Spa solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en tres perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de la acreditación del centro Capitol Group Spa, en los siguientes perfiles ocupacionales: actuario(a) de Juzgado de Policía Local, encargado(a) de permisos de circulación, e inspector(a) de rentas y patentes municipal; pertenecientes al sector Administración Pública, subsector Municipal.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la ampliación de alcance mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: MODIFÍQUESE el alcance del centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se realice la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede.”

“**ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:**

Teniendo presente que el centro Jess & Dor Limitada solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en dos perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de la acreditación del centro Jess & Dor Limitada, en los siguientes perfiles ocupacionales: auxiliar de aseo de plantas industriales, perteneciente al sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico Metalmecánico; instalador eléctrico clase D, perteneciente al sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la ampliación de alcance mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: MODIFÍQUESE el alcance del centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se realice la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede.”

“**ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:**

Teniendo presente que el centro Simoc Limitada solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del Centro Simoc Limitada, por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 17 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: sector Construcción, subsector Edificación: administrativo de obra, albañil, andamiere, bodeguero, capataz, carpintero obra gruesa, ceramista de obra de la construcción, concretero, enfierrador, gasfiter, hojalatero, instalador de artefactos sanitarios, instalador de corrientes débiles, jefe de obra, maestro general en obras menores, operador grúa torre, pañolero, pintor, rigger, tabiquero, trazador y yesero; sector Construcción, subsector Instalaciones

Eléctricas, de Gasfitería y Climatización: instalador eléctrico clase D; sector Construcción, subsector Montaje Industrial: capataz cañonero, capataz eléctrico, capataz estructurero, capataz instrumentista, capataz mecánico, maestro mayor eléctrico, maestro mayor estructurero, maestro mayor instrumentista, maestro primera cañonero, maestro primera eléctrico, maestro primera estructurero, maestro primera instrumentista, maestro primera mecánico, maestro segunda cañonero, maestro segunda eléctrico, maestro segunda estructurero, maestro segunda instrumentista, maestro segunda mecánico, rigger en alta, rigger en baja y rigger en media.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la resolución al interesado.

CUARTO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

“ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que el Centro Asimet Asesorías S.A., solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del Centro Asimet Asesorías S.A., por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 17 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: sector Construcción, subsector Actividades Especializadas de Construcción; inspector - certificador de ascensores y montacargas, instalador eléctrico de ascensores y montacargas, instalador mecánico de ascensores y montacargas, mantenedor correctivo eléctrico de ascensores y montacargas, mantenedor correctivo mecánico de ascensores y montacargas, mantenedor preventivo de ascensores y montacargas; sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico Metalmecánico: ayudante de sondaje, fabricante/montador de estructuras metálicas, inspector de calidad. mantenedor eléctrico, mecánico general, operador de máquinas herramientas CNC, operador de puente grúa, operador de tratamiento térmico, operador torno convencional, perforista, pintor industrial, soldador, terminador de piezas fundidas; sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre: ayudante de sondaje, operador de sondaje; sector Transporte y Logística, subsector Logística: operador de grúa.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: TÉNGASE presente que, para la acreditación del centro en los siguientes perfiles ocupacionales, el centro debe realizarse la visita a terreno antes del próximo directorio de diciembre 2021: subsector Transversal: electromecánico; sector Construcción, subsector Edificación: rigger; sector Construcción, subsector Montaje Industrial: operador retroexcavadora; sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico Metalmecánico: ayudante de mantenimiento mecánico; sector Minería Metálica, subsector Minería Del Cobre: mantenedor mecánico base equipos móviles, mantenedor mecánico base planta, operador - manipulador telescópico, operador de equipos móviles, operador(a) de excavadora y operador(a) de motoniveladora; sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre: conductor de carga general.



CUARTO: NOTIFÍQUESE la resolución al interesado.

QUINTO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

“ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que el Centro Ecerlab Spa, solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del Centro Ecerlab Spa, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 21 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: sector Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, sector Gestión y Administración de Empresas: gestor pequeña empresa; sector Construcción, subsector Actividades Especializadas de Construcción: mantenedor correctivo eléctrico de ascensores y montacargas, mantenedor correctivo mecánico de ascensores y montacargas, mantenedor preventivo de ascensores y montacargas; sector Construcción, subsector Edificación: instalador de corrientes débiles, administrativo de obra, albañil, andamiador, bodeguero, capataz, carpintero obra gruesa, ceramista de obra de la construcción, concretero, enfierrador, gasfiter, hojalatero, instalador de artefactos sanitarios, jefe de obra, maestro general en obras menores, operador grúa torre, pintor, rigger, tabiquero, trazador, yesero; sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización: ayudante de instalador eléctrico de ejecución (ex clase E), instalador de gas clase 3, instalador eléctrico clase D; sector Construcción, subsector Montaje Industrial: rigger de baja y rigger de media; sector Comercio, subsector Venta, Reparación y Mantenimiento Mecánico Automotriz: especialista en mantenimiento automotriz, especialista en reparaciones automotrices y vendedor(a) de mesón de repuestos y accesorios automotrices; sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Gastronomía: administrador de establecimientos gastronómicos, ayudante de cocina, bartender, bodeguero, chef ejecutivo, copero (steward), garzón, jefe de partida, maestro de cocina, manipulador de alimentos, manipuladora del programa de alimentación escolar y pastelero; sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Hotelería: botones, gobernanta (e), mucama (o) y recepcionista; sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico metalmeccánico: ayudante de mantenimiento mecánico, fabricante/montador de estructuras metálicas, inspector de calidad, jefe de taller, mecánico general, operador corte y dimensionamiento, operador de barrenadora convencional, operador de fresadora convencional, operador de máquinas herramientas CNC, operador de prensa, operador de rectificado, operador torno convencional y soldador; sector Servicios, subsector Servicios de Reciclaje y Eliminación de Residuos: reciclador base y reciclador avanzado; sector Silvicultura y Actividades Forestales, subsector Forestal: brigadista forestal, jefe de brigada y jefe de cuadrilla; sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales: instalador(a) de sistemas solares fotovoltaicos; sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre: conductor de carga general y conductor o conductora de taxi colectivo.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: DENIÉGUESE la solicitud de renovación del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Ecerlab SpA., en los siguientes perfiles ocupacionales, por no presentar la infraestructura técnica necesaria para la evaluación de competencias laborales en dichos perfiles: sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización: instalador/mantenedor de equipos de climatización y refrigeración, instalador de sistemas de climatización; sector Construcción, subsector Montaje Industrial: rigger en alta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la resolución al interesado, informando de los recursos y plazos que proceden en contra de esta decisión.

QUINTO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

“ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que el Centro CCS Limitada solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del Centro CCS Limitada, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 21 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: sector Comercio, subsector Grandes Tiendas: asistente servicio atención a clientes del retail, auxiliar de bodega del retail, cajero de retail, ejecutivo de call center, ejecutivo de cobranza telefónica, ejecutivo de servicios financieros, jefe de tienda, reponedor ordenador, supervisor de ventas del retail y vendedor; sector Servicios Financieros y de Seguros, subsector Servicios Financieros: administrativo de operaciones, asistente de servicio en sucursal y ejecutivo de fuerza de ventas.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la resolución al interesado.

CUARTO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

“ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente:

1.- Que, mediante acuerdo N°939 de 2021, adoptado en su centésima trigésima segunda sesión ordinaria, celebrada con fecha 25 de agosto de 2021, el directorio resolvió denegar la solicitud de acreditación de la Sociedad Skill Group Spa, decisión que fue ejecutada mediante Resolución Exenta N° 205 de fecha 1 de septiembre de 2021.

2.- Que, notificada dicha resolución, el postulante interpuso un Recurso de Reposición con fecha 16 de septiembre de 2021, donde impugna la evaluación obtenida en los criterios Personal Idóneo, Infraestructura e Idoneidad Institucional.

3.- Que, el recurso de reposición fue analizado por una comisión evaluadora de ChileValora, conformada por funcionarios distintos de aquellos que participaron en la primera evaluación de la solicitud de acreditación presentada por el Centro, y teniendo a la vista toda la documentación necesaria.

4.- Que, la comisión designada para esos efectos ha sugerido mantener la puntuación asignada originalmente a la propuesta, por las razones que han sido detalladas en el informe.

PRIMERO: RECHÁCESE el recurso de reposición presentado por Sociedad Skill Group Spa.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar esta decisión y notificarla al solicitante, informando sobre los recursos que proceden respecto de esta denegatoria.”

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, el vicepresidente, Sr, Moreno, solicita que, en la próxima sesión ordinaria, se pueda abrir un espacio de conversación sobre distintos temas que cruzan el quehacer institucional y en los cuales están funcionados distintos espacios de trabajo, entre ellos, la prospección del mercado laboral, articulación con la formación técnica, diálogo social, etc. Se acuerda que la próxima sesión será presencial y considerará en tabla ese espacio de reflexión.

Se da término a la centésima trigésima quinta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:


JUAN MORENO GAMBOA


DAVID ACUÑA MILLAHUELQUE


HÉCTOR SANDOVAL GALLEGOS


GUILLERMO SALINAS VARGAS


RIOLA POLANCO ARÉVALO


RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET


MÓNICA BREVIS SALDAÑO


FRANCISCO SILVA BAFALLUY

Secretario Ejecutivo
Ministro de Fe

